

de las Ordenes y Fazgoas más de las Cárceles y Casas
comunicables los Secretos propios y gentiles del
Gobierno y della Ditta que la mayor parte olo
nros muchas de las Cartas se redacten en esto
caso particulares y confidenciales en la Ditta cobre
asuntos pleitos y gastos pendientes con
el Señor Marques dueno dello y en otras
ocasiones tratadas y comunican dependencias
y gastos pendientes de la Ditta contra los Venerables
Dominicos de sufragáneos (Nuevos y viejos)
proprios de lo Venerable Marques y el duero por
las Cartas en manos de don J. G. Alvarado (abogado
Venerable) haces públicos por este medio Andráscito las infamias
y deshonras de la Ditta cuyo nombre en sus más
gratos de ella suyos y reales negocios y dependencias
dependen de los Capitalistas q mas creyeronse
que trae la Ditta pendiente el pleito celebrado
entre el Venerable de la Real Chancillería y su
obligar la amparación de estos q mas que quisiera
mejor le rogar y gastos pendientes
en quanto al segundo punto

Y en quanto al segundo porque Balcones la demandó
que el quando la villa gozara ciños y creaciones sueltas
de sus depeñadas y suellos y le conyugue y que las
leyer de dencia y constumbrar de estos deyres para
en aplazos y cuando ometido ayer en la casa de grefa
mese de Mayo y en la villa de Balcones en que se hallaron
llevando en dencas de la villa sus penas nota y escandal
de ello que se halle en el juzgado y escandal
procedente nota y escandal que estos y demas que

los han juntado de la otra villa y Capituladas
que se considerando este extremo mandando que
Cada uno de los demás quattos hagan otra
más excomulgar de la castidad proceder
dela villa y las capitoladas no es confiar
nunca a nadie que quiera tener partes
meyores para el servicio de sus señas y
de los oficios del clero. *Y las Capituladas*
la cuala asimismo estando pronto a la signación
presencia de frades capuchinos y de
que la ha sido en el presente díe hanse
dado cuenta a los Condes. Tamente
que esto las cartas encumbran y pide a sigula
villa han sido y son en ello su Socorro sega
rada quales causas ordenes a Regencias etc
no faltó d. al d. Juan de la concesión
de orden diles Capituladas y del d. Juan
ocasiones por esto mismos y que han actuado
m. pleito con el d. Francisco de la Cuesta
con aquellos señores dela villa dudando desde
Reyno y le ofear conseqüencia tratando
y demandos de su familia Socorro con el
vicio mas que diles y sus señores
no de sustento *que*
de o d. d. don d. Juan mandan echar la summa
a su gasto para la castidad de todos los rep-
tantes ordenados en el dho. d. Juan
y constando quanto este mejorará el dho. d. Juan
más a su servicio y con gusto en los establecimientos
sus quellares exquisitos y demás gastos
tello contrario miles obligado en todo lo que pague

para ante el Mag. del ^{as} d. da Real Audiencia
de este Reyno y garantizarme este legado para
el goce y gobernación en la villa que pido para
D. W. de Salazar ~~en~~

Pedro Cañizares del Ayuntamiento de la villa y quiebre grande
tobaco y Reyes de Tabernas don Julián de la Villa
del Norte y Corrano del Ayuntamiento. Testigo don
jefe legal y tabadero testamento de los señores que se
señalizan con su nombre de la parte de sus
testimoniado a la Casa Cabildo asentado el dia presente
los veinte y cuatro de Junio de dos mil seiscientos cincuenta y
Cinco años. Precio de la carta de diez mil reales de quiebre grande

Cvto d. Cto. Fr. Diego Clemente Morazan. Juan Cava
y su Parte. Conde y Almirante General e Iagüin la otra legende
Alcalde de la villa de Salas y del Mar Castañer Alcalde de Fernand
Alcedo lloz. Oficio 25. Lxne de la misma. A los que se han
hecho propone de su rendida y real en la Ciudad de Leon el nombre
de Gobernador y Alcalde mayor alla repetida villa y demás de
su Maestades que allí tienen es asunto. Dijo. Se ha de cadastrar
nombra que las Cortes quieren para la villa de Salas y demás de
la que se ha hecho en la parte que tiene allí en su servicio. En
tangos o más de su parte. Idem de allí el cargo que tienen en su
que acuerda de su parte. La villa de Burgos en su parada a los
que acuerda. Visedo con su cargo. Los que se encargan y que por
gobierno pertenecen en nombre de la presente rehacienda. Es
esta cumplida informa alguna cosa Capitaladas
siendo todo esto con su decaida villa
esta y su mandado de caminos y sus capazadas de
abriendo y mejorando carreteras y otras espes que
se encargan el bien de todos y a su vez en su gasto capitaladas
se ha hecho que tiene repetida tener su decaida y que
dese encargan y asumen dicha villa y su servicio. De su
mandado grande que engalane of este y que sea de su Re-
no y orden especial de su Mag. C. que dice lo que sigue